



Radicado: 94001408900120240007200  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante Alexander Ali Caro Reyes  
Apoderado: Caura Propia  
Demandado Hermes Mercado Velasco

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE INIRIDA**

*Inírida, Guainía. Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)*

*Se resuelve sobre el rechazo, inadmisión o mandamiento de pago de la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Sin Garantía Real, en los siguientes términos jurídicos:*

*Como de la demanda y copia virtual del documento venero de ejecución aportado **LETRA DE CAMBIO (sin número)**, suscrita por Hermes Mercado Velasco, el día 30 de septiembre de 2023, por la suma de \$5'000.000,00, con vencimiento el día 04 de febrero de 2024, a favor de Alexander Ali Caro Reyes, resulta a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero; así mismo en reunión de las exigencias de los arts. 17, 82 y ss, 422, 424, 430 y 431, 593 y 599 del Código General del Proceso, en consonancia con los arts. 619, 621, 651, 656 y 671 del Código del Comercio, y en armonía con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado:*

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRASE MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía, SIN garantía real, para que dentro del término de cinco (5) días (art. 431 del Código General del Proceso), a la notificación personal de este proveído (art. 291), o alguna de las formas subsidiarias (art. 292 y ss ibidem), en armonía con los artículos 2° y 8° de la Ley 2213 de 2022, el demandado **HERMES MERCADO VELASCO**, persona natural, c.c.,1'052'732.950, con domicilio en Inírida Guainia, cancele a favor de **ALEXANDER ALI CARO REYES**, persona natural, cc,72'254.510, con domicilio en Inírida Guainía, las siguientes sumas de dinero:

- 1. CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (-\$5'000.000,00), por concepto de CAPITAL, soportado en la **LETRA DE CAMBIO (sin número)**, suscrita por Hermes Mercado Velasco, el día 30 de septiembre de 2023, por la suma de \$5'000.000,00, con vencimiento el día 04 de febrero de 2024, a favor de Alexander Ali Caro Reyes.*
- 2. Por los intereses de plazo causados del 30 de septiembre de 2023, al 04 de febrero de 2024, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera.*
- 3. Por los intereses moratorios comerciales equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia,*



Radicado: 94001408900120240007200  
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía Sin Garantía Real  
Demandante Alexander Ali Caro Reyes  
Apoderado: Caura Propia  
Demandado Hermes Mercado Velasco

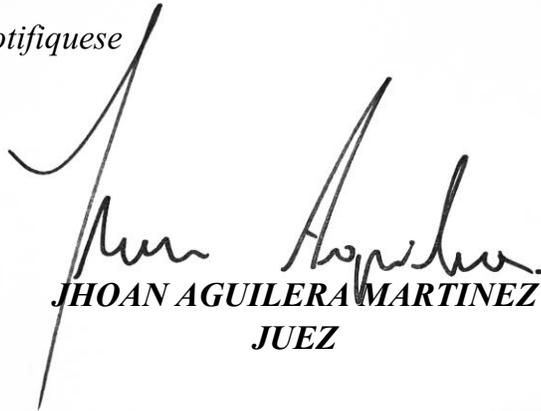
causados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible (05 de febrero de 2024), hasta la fecha de pago efectivo total (art.884 del código de comercio colombiano).

4.- Sobre costas procesales se decidirá en su oportunidad.

Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado **HERMES MERCADO VELASCO**, persona natural, c.c., 1'052'732.950, con domicilio en Inírida Guainía, en los términos del (art.291), o alguna de las formas subsidiarias (art.292), del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2º, 8º de la Ley 2213 de 2022, y al demandante por anotación en estado electrónico.

Tratándose de un asunto de MÍNIMA cuantía, se habilita al demandante Alexander Ali Caro Reyes, para actuar en casua propia.

Notifíquese



**JHOAN AGUILERA MARTINEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**DE INIRIDA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La presente providencia se notificó a través de estado electrónico No.10 de hoy, 19 de abril de 2024.

**CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO**  
Secretario